

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-188055- -2	FECHA: 2015-06-04 17:52:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 476 TRASTITULARSOLI	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ISMAEL HERNAN RIAÑO GUTIERREZ

Asunto: Radicación: 14-188055- -2
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 476
Oficio: 6320
Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad No 14-188055-00000-0000	27 de agosto de 2014
Reivindicaciones:	Rad No 14-188055-00000-0000	27 de agosto de 2014
Dibujos:	Rad No 14-188055-00000-0000	27 de agosto de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: “Sifón para diversas aplicaciones”. (Rad. No. 14-188055-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que haga un sello de olores conectado a una tubería de descarga.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sifón que consiste de una sección troncocónica invertida, que tiene en la parte inferior una superficie exterior roscada, un canal de drenaje con un tapón en el extremo superior, que atraviesa la superficie interior de la sección troncocónica, con orificios en su superficie para descarga de líquidos, una tuerca de fijación a una tubería de desagüe del agua que sale del sifón propiamente dicho, la cual se dobla en forma cuadrada para formar un doble sello con un sello de olores que se comunica con la tubería de desagüe principal; además, dentro de la sección cónica se encuentra una canastilla recogedora de sólidos, tipo malla o lamina perforada, con un deposito ambientador que se coloca debajo de la parte superior de la canastilla; y una tapa superior removible con perforaciones en la superficie.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E03C 1/00; F04F 10/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *para diversas aplicaciones...*”. La anterior definición es general, relativa o imprecisa, y no permiten comparar de forma inequívoca la materia reclamada respecto del estado de la técnica. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *del agua que sale del sifón propiamente dicho...*” La anterior definición es un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *la cual se dobla en forma cuadrada para formar un doble sello (13) con un sello de olores (8)...*”. La anterior definición no es clara, esta oficina se pregunta ¿es un sello de sifón en forma de “o” doble dispuesto en serie, donde el sello de olores (8) lo hace el agua que queda en el interior del sello de sifón?, el agua que forma el sello de olores (8) no hace parte de la invención reclamada. La reivindicación 1 presenta falta de claridad.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional de la solicitud: 27 de agosto de 2014.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Extrayendo las características técnicas esenciales, sin incluir resultados a obtener y objeciones de claridad de la reivindicación 1, la materia reclamada de la reivindicación 1 no se encuentra divulgada en el estado de la técnica y tiene novedad , por lo tanto cumple con el requisito del Art. 16 de la Decisión 486, pero se requiere modificar el capítulo reivindicatorio que se ve afectado por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486, teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-09

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega